RESOLUCIÓN No. 129
06 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA IND-SASI-2026-0011"

LA ORDENADORA DEL GASTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ordenanza 027 del 15 de abril de 1998; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA- INDEPORTES TOLIMA, es un establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997.

2. Que la Ordenadora del Gasto fue nombrada mediante Decreto No. 0659 del 17 de septiembre de 2026 y posesionada el día 21 de septiembre de 2026, debidamente facultada para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. del artículo 7° de la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No. 003 de diciembre 26 de 2025 de la Junta Directiva.

3. Que de acuerdo con el análisis del sector efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, INDEPORTES TOLIMA requiere "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

4. Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA identificado con el consecutivo de expediente electrónico en plataforma secop II No. IND-SASI-2026-0011, la cual estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la

mjpg

Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Que el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IND-SASI-2026-0011, fue publicado en la página web del Secop II el día 23 de septiembre de 2026.

6. Que durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones comprendido entre el 24 al 30 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones por parte de los interesados y/o potenciales proponentes, las cuales fueron contestadas por parte de la entidad en el término fijado en el cronograma de actividades y debidamente publicadas en el expediente electrónico del proceso.

7. Que el siguiente es el cronograma que regirá el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IND-SASI-2026-0011:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	*(6/10/2026 5:58:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivas	*(6/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*(6/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	*(7/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*(8/10/6/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	*(9/10/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	*(13/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	*(13/10/2026 5:01:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas.	*(13/10/2026 5:02:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	*(14/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	*(19/10/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	*(21/10/2026 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	*(21/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Firma del Contrato	*(22/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	*(22/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	*(22/10/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

8. Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados a través del Portal Único de Contratación página Web http://www.colombiacompra.gov.co y físicamente se encuentran disponibles en la oficina de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera de INDEPORTES TOLIMA ubicada en la Calle 18 No. 7-30 Barrio Interlaken – Ibagué (Tolima).

9. Que por el presente Acto Administrativo se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

10. La presente convocatoria NO se limita a Mipymes Nacionales teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, NO ES SUCEPTIBLE de limitarse a la participación de Mipymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

11. Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA– INDEPORTES TOLIMA, para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. IND-SASI-2026-0011 cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($560'000.000,oo) MCTE., INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES, TASAS O TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, según Certificado De Disponibilidad Presupuestal Numero 2026001951 del14 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de INDEPORTES TOLIMA.

12. Que el plazo de ejecución Plazo de Ejecución: La duración del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, término contado a partir de la firma del acta de inicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

13. ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IND-SASI-2026-0011, cuyo objeto es contratar el

"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" Y "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

ARTICULO SEGUNDO: Adóptense los Pliegos de Condiciones Definitivos que determinarán el procedimiento de selección y evaluación del contratista, así como el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IND-SASI-2026-0011.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IND-SASI-2026-0011, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso NO se limita el proceso a Mipymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021 artículo quinto.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
Indeportes Tolima

Proyectó: Vicky Del Pilar Gil Gómez/Contratista/DAF/INDEPORTES TOLIMA
Revisó: Naithaly Alejandra Gracia Ruiz/Contratista/DAF/INDEPORTES TOLIMA
Aprobó: Yaisnoth Patricia Anza Medina/Directora Administrativa y Financiera/INDEPORTES TOLIMA